



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 3 - LUNES 8 DE ENERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AKT7TL5NGH62SFCLME5AFPRK
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de septiembre de 2023, de las siguientes ordenanzas fiscales.

- Ordenanza fiscal reguladora del uso de la pista de pádel, con establecimiento de tasa.
- Ordenanza fiscal reguladora del uso de locales de titularidad pública, con establecimiento de tasa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-2 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ferrerías de Arriba, 4 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400057



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el Art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://ferrerasdearriba.sedelectronica.es/>].

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ferrerias de Arriba, 4 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400058



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito y generación de créditos con cargo al remanente de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169-1 por remisión del 179-4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ferrerasdearriba.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreras de Arriba, 4 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley, puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 169 de la referida Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400060



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 2022, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados examinarlas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400061



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- TASA POR CEMENTERIO

Y no habiéndose presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el referido Acuerdo durante el plazo al efecto conferido, queda el mismo automáticamente elevado a definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400072



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los Arts.133.2 y 142 de la CE y por el Art.106 de la Ley 7/85, 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19, en relación con el Art.20, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por “Cementerio Municipal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art.57 del citado RD Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de los Cementerios Municipales, tales como asignación en régimen de cesión de espacios o parcelas de terreno en tierra, de panteones o sepulturas “en bruto”, y de nichos – en el caso de que en su día se construyeran-, para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas, ocupación de dichos panteones y sepulturas, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de policía Sanitaria y mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art.35.4 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

RESPONSABLES.

Artículo 4.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts.38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 40 de la referida Ley General Tributaria.

EXENCIONES SUBJETIVAS.

Artículo 5.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

Dichos enterramientos e inhumaciones serán realizados “en tierra” en la denominada parte vieja del cementerio que corresponda y sujetos a la roda tradicional en cuanto al orden de ubicación de dichos enterramientos.

R-202400072



NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6.- En la denominada parte vieja del cementerio, tanto en las localidades de Santa Eufemia del Barco como de Losilla de Alba, su utilización para enterramientos seguirá siendo realizada conforme a las costumbres y tradiciones vigentes hasta la fecha, esto es, los enterramientos a realizar en las mismas seguirán en cuanto a los lugares de ubicación de cada enterramiento el sistema tradicional de “la roda”.

Artículo 7.1º- Ordenación de la denominada parte nueva de los Cementerios:

Cementerio de Santa Eufemia del Barco

Realizadas las actuaciones pertinentes, queda el cementerio de Santa Eufemia del Barco ordenado en los siguientes términos:

Sepulturas nº 1 a 22

Las sepulturas nº 1 a 8 (1ª fila), nº 9 a 15 (2ª fila) y nº 16 a 22 (3ª fila) permanecen delimitadas, tal y como fue acordado en su día (acuerdo plenario de 25 de octubre de 2005) como parcelas (fosas) para enterramiento en tierra o construcción de sepulturas, con las medidas mínimas establecidas en el Artículo 40 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero por el que se regula la Policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, esto es, “2,20 metros de largo, 0,80 metros de ancho, y 2 metros de profundidad, con un espacio entre fosas de 0,50 m.”; pudiendo procederse a la asignación, en régimen de cesión, de las parcelas vacantes a los posibles interesados, estableciéndose respecto de las parcelas o fosas entonces ya utilizadas, que podrán ser igualmente cedidas en su momento a los familiares o causahabientes de los en ella enterrados para la construcción de sepulturas previa solicitud de los interesados y previo pago de la tasa correspondiente.

Sepulturas nº 23 a 43

Panteones o Sepulturas “en bruto” realizados para su asignación, en régimen de cesión, a los posibles interesados, en los términos señalados en la presente Ordenanza.

- Fila 4: Sepulturas nº 23 a 29, todas ellas de 3 cuerpos.
- Fila 5: Sepulturas nº 36, nº 30 y nº 31, de 2 cuerpos, y Sepulturas nº 32 a 35, de 3 cuerpos.
- Fila 6: Sepulturas nº 37 a 43, todas ellas de 3 cuerpos.

Zona ampliación

Fila 1: Sepulturas nº 1 a 7, todas ellas de 3 cuerpos.

Cementerio de Losilla de Alba

Delimitada en su día la parte nueva del cementerio en dos partes, compuestas cada una de ellas de tres filas de parcelas o espacios para enterramiento, estableciéndose asimismo un tercer espacio (transversal a las señaladas filas) con la misma finalidad:

- En la primera mitad (lindante con el cementerio viejo) se delimitan tres filas de parcelas o espacios para enterramientos “en tierra”. De dichas tres filas, la pri-



mera de ellas (lindante con el cementerio viejo) quedará sujeta al uso tradicional mediante la roda, en tanto que las dos filas restantes, una vez delimitadas y numeradas las parcelas o espacios para enterramiento, quedarán disponibles para su asignación en régimen de cesión, en los términos señalados en la presente ordenanza, a los posibles interesados, no admitiéndose en esta parte del cementerio la construcción de sepulturas o panteones puesto que para ello ya se delimita la segunda mitad de la parte nueva del cementerio.

- En la segunda mitad de dicha parte nueva del cementerio, delimitada en tres filas y un espacio transversal a las mismas, se ha procedido a la ejecución de panteones o sepulturas “en bruto”, para su asignación en régimen de cesión, en los términos señalados en la presente ordenanza, a los posibles interesados:
- Fila 1: Sepulturas nº 1 a 10, todas ellas de 3 cuerpos, salvo la nº 10, de 2 cuerpos.
- Fila 2: Sepulturas nº 11 a 21, todas ellas de 3 cuerpos, salvo la nº 21, de 2 cuerpos.
- Fila 3: Sepulturas nº 22 a 32, todas ellas de 3 cuerpos, salvo la nº 32, de 2 cuerpos.
- Espacio Transversal: Sepulturas nº 33 a 42, siendo las cuatro primeras (nº 33, 34, 35 y 36) de 2 cuerpos, y las restantes (nº 37 a 42) de 3 cuerpos.
- Bloque 4: Sepulturas nº 43 a 48, todas ellas de 3 cuerpos.
- Bloque 5: Sepulturas nº 49 a 56, todas ellas de 3 cuerpos.

2º.- Toda clase de parcelas, fosas, sepulturas y nichos (caso de que en su día se hagan nichos) que por cualquier causa quedaren vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento. Asimismo revertirán al Ayuntamiento aquellos cuyos propietarios no hayan pagado la cuota de mantenimiento durante cinco años (caso de que se estableciese dicha cuota).

3º.- Caso de que existan más solicitudes que espacios o parcelas en tierra, o sepulturas “en bruto” disponibles para su asignación en régimen de cesión, las mismas serán asignadas por su orden de entrada en el Registro municipal, prevaleciendo las realizadas por los vecinos o empadronados en el Ayuntamiento a las realizadas por aquellos interesados sin relación con el pueblo; quedando aquellos cuya petición no pueda ser atendida en lista de espera para futuras ampliaciones de los distintos espacios disponibles en los cementerios.

Artículo 8.- El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa establecida, no es de la propiedad física del terreno o parcela en tierra ni del panteón o sepultura asignados en régimen de cesión, que mantendrán su carácter demanial, por lo que en ningún caso podrán ser objeto de cesión o transmisión a terceras personas ya sea gratuita u onerosamente, sino el derecho de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios, el denominado “Derecho funerario”, entendida dicha perpetuidad como un máximo de 99 años, al fin de cuyo plazo revertirán al Ayuntamiento.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente aplicable en el caso de que por los posibles beneficiarios de dicha cesión se decida, previos los trámites correspondientes, construir una sepultura sobre dicho terreno (caso de asignación de parcela en tierra en el cementerio de Santa Eufemia del Barco) o completar la



ejecución o adorno u ornamentación de las sepulturas en bruto, actuaciones que en todo caso habrían de hacer a su cuenta y riesgo y a su consta, bien entendido que transcurrido el plazo de 99 años establecido en el párrafo precedente el objeto de la cesión (ya sea parcela de terreno o sepultura en bruto) revertiría al Ayuntamiento.

Ello no obstante, por los beneficiarios, herederos o causahabientes podrá ser solicitada una nueva cesión a la finalización del plazo inicialmente establecido.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.- La cuota tributaria de la presente tasa se determinará en función de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
Cesión de parcela de terreno para enterramiento en tierra o construcción de sepultura en el cementerio de Santa Eufemia del Barco, o para enterramiento en tierra en el cementerio de Losilla de Alba.	60,00 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 3 cuerpos, en el cementerio de Santa Eufemia del Barco.	645,99 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 2 cuerpos, en el cementerio de Santa Eufemia del Barco.	524,00 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 3 cuerpos, en el cementerio de Santa Eufemia del Barco, Zona Ampliación, Fila 1 (Sepulturas nº 1 a 7).	1.150,00 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 3 cuerpos, en el cementerio de Losilla de Alba.	674,80 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 2 cuerpos, en el cementerio de Losilla de Alba.	477,60 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 3 cuerpos, en el cementerio de Losilla de Alba. (Bloque 4: Sepulturas nº 43 a 48).	1.102,67 €
Cesión de panteón o sepultura "en bruto", de 3 cuerpos, en el cementerio de Losilla de Alba. (Bloque 5: Sepulturas nº 49 a 56).	1.102,67 €

DEVENGO

Artículo 10.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a tales efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de dichos servicios.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 11.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que se haya prestado dicho servicio para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el reglamento general de recaudación.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponderles en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 13.- Se considerarán partidas fallidas las cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, formalizándose, para su declaración, el oportuno expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual comenzará su aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; y determinando, asimismo, la derogación expresa de la Ordenanza actualmente vigente en la materia.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400072



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2023 por el que fue aprobado inicialmente expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos: Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito (2023/01), con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
459 619	Otras INVs de reposición en INFRs y Bs destinados al uso gral. (Ampliación/Acondicionamiento de Lagunas)	18.150,00
459 629	Depósito elevado para carga cubas (16000 lts) (2)	17.986,00
459 629	Hidrolimpiadoras (2)	28.676,86
1532 609	Pavimentación calle La Era en Losilla de Alba	41.000,00
920 632	Acondicionamiento Casa Consistorial	24.256,09
	<i>Total</i>	<i>130.068,95</i>

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761	DPZ PMO 2022 (Pavimentación calle La Era en Losilla de Alba)	37.272,73
761	DPZ PMO 2022 (Acondicionamiento Casa Consistorial)	22.050,99
870	Remanente	70.745,23
	<i>Total</i>	<i>130.068,95</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 171 del meritado Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los Artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400068



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, expediente de modificación del presupuesto de gastos, en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito (n.º 2023/02).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que por todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlo en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el referido plazo, de conformidad con dicho acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400069



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, expediente de modificación del presupuesto de gastos, en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito (n.º 2023/03).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que por todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlo en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el referido plazo, de conformidad con dicho acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400070



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, expediente de modificación del presupuesto de gastos, en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito (n.º 2023/04).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que por todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlo en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el referido plazo, de conformidad con dicho acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400071



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.2, y, 23.3 y .4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2015, de la que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023.

Se ha nombrado Tenientes de Alcalde, a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1º. Don Víctor Pastor Ferrero.
- 2º. Don José Matellán Miguel.

Habiéndose igualmente establecido, a medio de la señalada resolución, las Delegaciones que a continuación se indican:

Concejal Delegado en la Localidad de Losilla de Alba:
- Don José Antonio Calvo Fidalgo.

Concejal Delegado en la Localidad de San Pedro de las Cuevas:
- Doña M.^a Begoña Crespo González.

Lo que se hace público, a los efectos pertinentes, en cumplimiento de los señalados preceptos.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400073



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, se ha procedido al nombramiento como representantes de este Ayuntamiento en las Entidades y Organismos que se indican, a los siguientes miembros de la Corporación:

Mancomunidad Tierra de Tábara:

Representante: El Sr. Alcalde don Raúl Crespo Barrigón.

Suplente: Don José Matellán Miguel.

Asociación ADATA:

Representante: El Sr. Alcalde don Raúl Crespo Barrigón.

Suplente: Don José Matellán Miguel.

Asociación de Municipios afectados por embalses y centrales de producción hidroeléctrica:

Representante: Don Víctor Pastor Ferrero.

Suplente: Doña María Begoña Crespo González.

Consortio Regulador para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Zamora:

Representante: Don Víctor Pastor Ferrero.

Suplente: Doña María Begoña Crespo González.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400074



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA EUFEMIA DEL BARCO

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2023, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

5º.- Fijación de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y retribuciones por el desempeño de las funciones propias del cargo/s.

Por el Alcalde se propone establecer que el cargo de Alcalde-Presidente se desempeñe en régimen de dedicación parcial, a fin de atender debidamente la atención al público y la gestión, organización y coordinación de los asuntos Municipales, con su correspondiente Retribución, así como la actualización de las indemnizaciones establecidas por la asistencia a los Plenos para los restantes miembros de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los cinco miembros presentes, y que integran la Corporación, se acuerda:

1.º - Establecer que el cargo de Alcalde-Presidente se realice en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 10 horas semanales, percibiendo por ello una retribución bruta mensual de 350,00 €, en doce mensualidades.

La dedicación parcial conllevará la obligación de alta en la Seguridad Social y el pago de las cuotas empresariales previstas por la legislación vigente, a cargo del Ayuntamiento.

2.º - Establecer, para todos los miembros de la Corporación que no tengan reconocida una dedicación parcial, una indemnización importe de 50,00 € por su asistencia efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación; determinando que dicha cantidad, de manera íntegra, se asigna para los gastos de viaje y desplazamiento de los Concejales para la celebración de las sesiones plenarias, por lo que, en consecuencia, la misma estará exenta y excluida del IRPF, y no sometida a retención alguna, de conformidad con el Art. 17.2.a) 7.º b de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas.

3.º - Se establecen, igualmente, las indemnizaciones y dietas establecidas en el RD 462/2002, de 4 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, conforme a las cuantías y regulación que en el mismo se determinan, asimilándose, a tal efectos, a los miembros de la Corporación al Grupo 2 del Anexo I de dicho RD.

4.º - Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., a los efectos procedentes.

5.º - El régimen de Retribuciones, Asistencias e Indemnizaciones establecido surtirá efectos desde la constitución de la presente Corporación (17 de junio de 2023), y permanecerá en vigor en tanto por el Pleno de la Corporación no se proceda a su derogación o modificación expresa.

Santa Eufemia del Barco, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400075



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación de la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:
 - a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal.
 - b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
 - b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o precaristas.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

R-202400063



Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 36.3 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 Cuota Tributaria.

1.« La cuota tributaria a exigir por autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y su importe estará en función del número de viviendas del edificio, de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Por vivienda unifamiliar 100 euros.
- Por cada local u otro edificio 100 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en la casa o local.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: Euros / año.

a) Viviendas:

Por alcantarillado, por cada metro cúbico: 0,10 euro al año.

b) Por locales y otros edificios:

Por alcantarillado, por cada metro cúbico: 0,10 euro al año.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible de 10 euros/ año.

4. En concepto de mantenimiento del servicio se aplicará una cuota a mayores de 10 euros/año.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negra y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros.

En este supuesto, se devengará la tasa aun cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

Artículo 8.º Declaración, liquidación e ingreso.

1. La inclusión inicial en el padrón o lista correspondiente, se hará de oficio por el Ayuntamiento en las primeras altas, seguidamente de la concesión de licencia municipal para el enganche a la red.



Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa de liquidación y recaudarán en los primeros períodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3. En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en el Ayuntamiento. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indiquen en la notificación.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad entre el 30 y el 60% de la cuota ordinaria, para garantizar que las obras de la acometida a la red general, está pavimentado, y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

Disposición final.

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Robleda -Cervantes, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio

ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN COMUNAL

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte, se aprueba inicialmente expediente de desafectación de bienes comunales para su calificación como bienes patrimoniales.

Parcela 1.151 del Polígono 1 de Quintanilla del Monte.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bienes comunales para su calificación como bienes patrimoniales, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los interesados. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Quintanilla del Monte, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400062



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio aprobación inicial

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023 ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número 1 para el ejercicio de 2023 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, (personas físicas o jurídicas) podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

Videmala, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400076



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Videmala, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400077



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 27-12-2023 de la entidad de Videmala por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa recogida domiciliaria de basuras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria/ celebrada el día 27-12-2023, acordó la aprobación provisional de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://videmala.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Videmala, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400078



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-12-2023, acordó la aprobación provisional del establecimiento de ordenanza municipal reguladora de la limpieza de fincas y solares en el termino municipal de Videmala

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://videmala.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Videmala, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400079



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición en Cañizal (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañizal, 4 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400064



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torregamones para el Ejercicio 2021, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	46.650,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.400,00
4	Transferencias corrientes	93.150,00
5	Ingresos patrimoniales	5.300,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	26.500,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		182.000,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	84.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.550,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00

R-202400065



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	41.900,00
7	Transferencias de capital	950,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>182.000,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Numero de plazas: una.
- Denominación: Secretaría- Intervención.
- Clase: 3.^a.
- Grupo: A/B, agrupada con Gamones y Argañín.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torregamones, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torregamones, para el ejercicio 2020, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	47.000,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.400,00
4	Transferencias corrientes	97.000,00
5	Ingresos patrimoniales	11.200,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	32.100,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>197.700,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	75.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.550,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00

R-202400066



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	49.000,00
7	Transferencias de capital	950,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>185.500,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Numero de plazas: una.
- Denominación: Secretaría- Intervención.
- Clase: 3.^a.
- Grupo: A/B, agrupada con Gamones y Argañín.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torregamones, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torregamones, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Torregamones, 2 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400067

